

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica “Quijote” e infraestructuras de evacuación asociada, en el TM de Logrosán (Cáceres), cuyo promotor es Furatena Solar SLU.

El proyecto denominado “Planta solar fotovoltaica “Quijote Solar” de 34,37 MW, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuyo promotor es Furatena Solar I S.L.U., al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 11 de julio de 2018, de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio (Publicada en el DOE nº 146, de 27 de julio).

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 26 de febrero de 2019, la sociedad Furatena Solar I S.L.U., ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Quijote” en el término municipal de Logrosán, solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- El proyecto modificado pasa de 42,962 MWp a 42,208 MWp. de potencia instalada
- La instalación solar fotovoltaica pasa de estar compuesta de 126.360 módulos fotovoltaicos Jinko solar modelo JKM 340PP-72V de 340 kWp a 124.140 módulos Jinko solar modelo JKM 340PP de 340 Wp y JKM340M de 340Wp.
- Aumento del número de inversores de 23 a 26.
- Disminución del número de seguidores de los 2.106 seguidores de 60 módulos a los 2.069.
- Disminución de superficie ocupada, de 24,51 hectáreas pasa a 24,11.
- La instalación pasa de 6 campos solares, 5 de ellos con una potencia de 7.466,4kWp y uno de 5,630,4 kWp a 7 campos solares, 5 de ellos de 6.446,4 kWp, uno de 6.752,4 y otro de 3.223,20 kWp.
- Cambio de 6 centros de transformación a 7 centros de transformación, uno por cada campo solar.
- La conexión de la planta Quijote a la subestación Zurbarán 220/30kv pasa de realizarse mediante tres líneas subterráneas con cable RHZI 3x1x500 mm2 Al 18/30 a realizarse mediante dos líneas subterráneas con cable RHZI 3x1x400 mm2 y cable RHZI 3x1x500mm2 AL 18/30kV.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina , a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del

proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente. .

Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 11 de julio de 2018, de Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Quijote" e infraestructura de evacuación asociada y cuyo promotor es Furatena Solar, SLU, en el término municipal de Logrosán (Cáceres)(publicada en el DOE N.º 146, de 27 de julio de 2018), no se considera necesario actualizar el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto y será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias) establecido en dicha Resolución.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "Quijote " (DOE N.º 146, de 27 de julio de 2018).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y TERRITORIO



Fdo. Manuel Mejías Tapia